



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00015803-4/2025 y A-01-00007805-7/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 512/2025 se aprobó la Licitación Pública N° 2-0006-LPU25, por la provisión de activos de red, servidores y licencias de software para ser utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A (CUIT N° 30-61075313-9), por la suma de dólares estadounidenses tres millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 80/100 (US\$ 3.179.455,80.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0039-OC25, perfeccionada el día 17 de septiembre del 2025 (v. Adjunto 152851/25 del TAE A-01-00015803-4/2025).

Que durante la ejecución contractual, la Dirección General de Informática y Tecnología propició la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0039-OC25 respecto a los Renglones Nros. 22-30, 36-40, 43-50 y 58 correspondientes a la Licitación Pública mencionada precedentemente, según lo expresado en su Nota DGIYT 193/26 (v. Adjunto N° 37534/26).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, dio curso a la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0039-OC25, respecto a los Renglones Nros. 22-30, 36-40, 43-50 y 58, por la suma total de dólares estadounidenses ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 80/100 (US\$ 864.747,80.-) (v. Adjunto 42568/26).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según

Ley N° 6.764), respecto a que “(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”, de conformidad con lo detallado, la presente ampliación pretendida supera el tope del 20% y se encuentra dentro del tope máximo del 50% del monto total establecido en el primer párrafo del artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6764. Asimismo, conforme a lo estipulado, se encuentra la conformidad de la firma adjudicataria para proceder con la ampliación requerida, obrando como Adjunto N° 42576/26 (v. Memo DGCC 714/26).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución SAGyP N° 360/2025.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 2-0039-OC25, respecto de los Renglones Nros. 22-30, 36-40, 43-50 y 58, por la suma total de dólares estadounidenses ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 80/100 (US\$ 864.747,80.-), correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0006-LPU25 y a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A (CUIT N° 30-61075313-9).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), obra en autos la previsión presupuestaria correspondiente para hacer frente a la ampliación de marras (v. Adjunto 43704/26).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 14792/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Ampliase la Orden de Compra N° 2-0039-OC25, por la suma total de dólares estadounidenses ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 80/100 (US\$ 864.747,80.-), respecto los Renglones Nros. 22-30, 36-40, 43-50 y 58, correspondiente a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A (CUIT N° 30-61075313-9) y a la Licitación Pública N° 2-0006- LPU25, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación

aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

